



Resolución Directoral N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 25 de Julio de 2019

VISTOS:

Informe N° 022-2019-MINAGRI/OGA de fecha 14 de junio de 2019 de la Oficina General de Administración, Cartas N° 194, 205 y 213-2019-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, Cartas N° 031 y 33-CP-2019 del CONSORCIO PACHA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante "MINAGRI", suscribe el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 2'746,804.34 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos cuatro con 34/100 Soles) incluido IGV, para el Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, con el contratista: CONSORCIO PACHA conformado por EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante "EL SUPERVISOR", por el plazo de seiscientos (600) días calendario, estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018 (fecha de inicio de obra);

Que, con fecha 06 de diciembre de 2017 el MINAGRI, suscribe el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles) incluido IGV, para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", con el contratista INCOT SAC Contratistas Generales, en adelante "EL EJECUTOR" estableciéndose como fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato el 10 de abril de 2018, mediante Adenda N° 2, suscrita el 15 de marzo de 2018,

Que, mediante Resolución Directoral N° 191-2018-MINAGRI-OGA de fecha 09 de agosto de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por treinta y cuatro (34) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 292-2018-MINAGRI-OGA de fecha 22 de octubre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por treinta y cuatro (34) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión del el 04 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 397-2018-MINAGRI-OGA de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la ampliación de Plazo Parcial N° 03 por cincuenta y cuatro (54) días para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", por lo que la fecha de entrega de la Obra objeto del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP será el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 19 de febrero de 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y cuatro (54) días para la "Supervisión de la Ejecución de la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", siendo la fecha de culminación de supervisión el 28 de diciembre de 2019;

Que, mediante cuaderno de obra, Asientos N° 657, 673, 676, 680 y 773 "EL EJECUTOR", solicita se gestione ante EL MINAGRI la elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales y deductivo vinculante debidamente aprobados, a fin de su implementación en la Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima, según el detalle siguiente:

- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por la variación de acabados de Pisos y Zócalos en las torres de Salaverry y Cahuide. Asiento en Cuaderno de Obra N° 657 del 29 de mayo de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones, cambio de muros secos por muros de albañilería en núcleos de Servicios Higiénicos para el caso del Edificio Salaverry y el cambio de muros de albañilería por muros secos para núcleos de servicios higiénicos para el Sector 2 del Edificio Cahuide. Asiento en Cuaderno de Obra N° 673 del 05 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, por el empleo de bandejas portacables para Comunicaciones tipo rejilla de 200 mm x 60 mm. Asiento en Cuaderno de Obra N° 676 del 06 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, por (i) Suministro e instalación de Sub. Estación Eléctrica Interna, (ii) Suministro de Tableros Tipo Gabinete metálico de baja tensión (por selectividad parcial e inclusión de nuevos circuitos), (iii) Suministro de equipos de aire acondicionado Tipo UMAS, (iv) Suministro de extractores para S.S HH de Torre Cahuide y Salaverry. Asiento en Cuaderno de Obra N° 680 del 07 de junio de 2019.
- Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR por modificaciones al expediente técnico, suministro de instalación de los equipos de aire acondicionado Tipo Cassete. Asiento en Cuaderno de Obra N° 733 del 25 de junio de 2019.

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 657 de fecha 29 de mayo de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 127-CP-2019/OBRA de fecha 03 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 02-2019 CP.JS, en el que concluye que: "La incorporación de nuevos ambientes con pisos de porcelanato es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 673 del 05 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 134-CP-2019/OBRA de fecha 10 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 03-2019 CP.JS de fecha 10 de junio de 2019, en el que concluye que: "El cambio de tabiques secos por tabiques de albañilería en el sector 2 del edificio Cahuide y el cambio de tabiques secos por tabiques de albañilería en el edificio Salaverry para servicios higiénicos es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";



Resolución Directoral^{N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 25 de Julio de 2019

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR Asiento del Cuaderno de Obra N° 676 del 06 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 135-CP-2019/OBRA de fecha 10 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 04-2019 CP.JS de fecha 10 de junio de 2019, en el que concluye que: "La sustitución de la bandeja de porta cables de comunicaciones de 400x100mm por bandejas de 200x60mm es una necesidad para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra".

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 680 del 07 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 137-CP-2019/OBRA de fecha 12 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 05-2019 CP.JS de fecha 12 de junio de 2019, en el que concluye que: "Las modificaciones indicadas por los Proyectistas, según cartas N° 013,014,012 y 015-2019-MINAGRI-IE son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, con respecto a la Prestación Adicional solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 733 del 25 de junio de 2019 EL SUPERVISOR mediante Carta N° 154-CP-2019/OBRA de fecha 28 de junio de 2019 remite el Informe Técnico N° 08-2019 CP.JS de fecha 28 de junio de 2019, en el que concluye que: "Las modificaciones indicadas por la Entidad, según Carta N° 169-2019-MINAGRI-SG-OGA con respecto al cambio de equipos de aire acondicionado tipo Fan por equipos tipo Cassette en el edificio Cahuide y la incorporación de equipos de aire acondicionado tipo Fan Coil en ambientes donde no contempla el expediente técnico contractual del edificio Salaverry son necesarias para cumplir con las metas del proyecto y constituye una prestación adicional de obra";

Que, mediante Carta N° 205-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 27 de junio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 657, encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a las partidas de pisos y zócalos, solicitando remita su estructura de costos;

Que, mediante Carta N° 194-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 14 de junio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 673, 676 y 680 encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante, solicitando remita su estructura de costos;

Que, mediante Carta N° 213-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 01 de julio de 2019 la Oficina General de Administración en atención a lo solicitado por EL EJECUTOR en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 733 encarga a EL SUPERVISOR la elaboración del expediente técnico



del adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a las partidas para la sustitución de equipos tipo Fan Coil por Tipo Cassette, solicitando remita su estructura de costos

Que, mediante Carta N° 031-CP-2019 de fecha 26 de junio de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar al MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos, con respecto a lo solicitado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 673, 676 y 680, por un monto total de S/ 162,611.01 (Ciento sesenta y dos mil seiscientos once con 01/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta N° 033-CP-2019 de fecha 10 de julio de 2019 EL SUPERVISOR hace llegar al MINAGRI su estructura de costos para la elaboración del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de Obra y Deductivos, con respecto a lo solicitado en los Asientos del Cuaderno de Obra N° 657 y 733, por un monto total de S/ 116,473.01 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres con 01/100 Soles), con el plazo de ejecución de servicio correspondiente a cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF, en su artículo 175° (Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP) hace referencia a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), el mismo que en su numeral 175.2 dispone que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, en atención a lo señalado en el considerado anterior EL EJECUTOR cumple con anotar la solicitud de prestaciones adicionales para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme es de advertirse en el cuaderno de obra, asientos N° 657, 673, 676, 680 y 773, y dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a dichas anotaciones EL SUPERVISOR ha presentado los Informes Técnicos Correspondientes;

Que, el numeral 175.3 del artículo 175° del mencionado Reglamento señala que: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139 (...)", por lo que EL MINAGRI ha definido que EL SUPERVISOR este a cargo de la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante, conforme se sustenta mediante las Cartas N° 205, 194 y 213-2019-MINAGRI-SG-OGA, lo cual ha sido aceptada por parte de EL SUPERVISOR;

Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, en caso la Entidad defina que la elaboración del expediente técnico de prestación adicional de obra esté a cargo del inspector o supervisor, este último debe ser aprobada en calidad de prestación adicional conforme el artículo 139 de dicho Reglamento, el mismo que en su numeral 139.1 dispone lo siguiente: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";



Resolución Directoral^{N°0216-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 25 de Julio de 2019

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1106, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI de fecha 15 de enero de 2019, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de enero de 2019, se delegó en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, para la elaboración del expediente técnico de adicionales de obra y deductivo vinculante señalados en la parte considerativa de la presente Resolución en el plazo de (45) cuarenta y cinco días calendarios, contados a partir de su comunicación, a fin de su implementación en la "Obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", hasta por el monto de S/ 279,084.02 (Doscientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro con 02/100 Soles), lo que representa al 10.16% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Disponer que el contratista: **CONSORCIO PACHA**, conformado por las empresas: **EUROCONSULT SUCURSAL PERU y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C.**, amplíe de forma proporcional las garantías que hubiese entregado, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Carmen Rosa Quiroz Ugaz
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
Directora General
Oficina General de Administración